

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2019/3321 *Creación de la Junta de Gobierno Local y competencias que se delegan.*

Edicto

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 9 de julio de 2019, núm. 151, se ha dictado la siguiente Resolución sobre creación de la Junta de Gobierno Local, miembros, periodicidad de las sesiones y delegaciones.

“D^a. Ana Morillo Anguita, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, vengo a dictar la siguiente

Resolución:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Presidenta: Ana Morillo Angita.

- Antonio Barranco Muñoz.
- Juan Armenteros Callejón.
- María Isabel Ortiz López.
- Julián Higuera Ruiz.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles cada quince días.

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. Resoluciones sobre expedientes sancionadores.
2. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
3. Devolución de garantías de contratos administrativos, licencias urbanísticas y cualquier otra clase de garantías.

4. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .
5. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
6. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
7. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
8. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
9. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
10. Ejercicio de la potestad sancionadora, salvo en los casos en que esté atribuida a otros órganos o sea expresamente delegada en algún Concejal.
11. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente esta Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
12. Resoluciones sobre todo lo relativo al otorgamiento de las licencias de obra mayor, parcelaciones y segregaciones.
13. Resoluciones sobre todo lo relativo a licencias de actividad de locales o establecimientos que precisen para su puesta en marcha, la concesión de licencia de obra mayor.
14. Imposición de sanciones urbanísticas y resolución de los expedientes de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de una actuación ilegal.
15. Aceptar subvenciones y acordar el reintegro de subvenciones
16. Aprobar la convocatoria y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Las competencias reseñadas anteriormente, que por ley corresponden a la Alcaldía, podrán ser avocadas por esta en cualquier momento por causas debidamente motivadas mediante la correspondiente resolución. De las resoluciones que adopte la Alcaldía por avocación se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera Sesión que se celebre.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados y designadas, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera Sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Los Villares a 9 de julio de 2019.”

Así mismo, con fecha 9 de julio de 2019, núm. 152, se ha dictado la siguiente Resolución sobre de nombramientos de Tenientes de Alcalde, presidentes y miembros de las comisiones informativas, así como de las delegaciones de alcaldía.

“D^a. Ana Morillo Anguita, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, vengo a dictar la siguiente

Resolución:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el art. 46 del R.D. 2568/1986, nombrar Tenientes de Alcalde a los Sres. Concejales siguientes:

- 1er. Teniente de Alcalde: Antonio Barranco Muñoz.
- 2ª. Teniente de Alcalde: Yurena Ruiz Martínez.
- 3º Teniente de Alcalde: Aynoa Maeso del Moral.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá? sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- De conformidad con los arts. 24 y 25 del R. D. 2568/1986, se proceda a la constitución de los siguientes Grupos Políticos:

- a) Constitución del Grupo Político Partido Socialista Obrero Español, siendo su portavoz D^a. Yurena Ruiz Martínez, y suplente D. Julián Higuera Ruiz.
- b) Constitución del Grupo Político Partido Popular, siendo su portavoz D. Pedro Cabrera Cabrera, y suplente D. Juan José Cabrera Higuera.

Cuarto.- Designar a los miembros del equipo de gobierno para formar parte de la Comisión Especial de Cuentas:

- Presidenta: Ana Morillo Anguita.
- PSOE: Yurena Ruiz Martínez.
- PSOE: Antonio Barranco Muñoz.

Quinto.- Designar a los miembros del equipo de gobierno para formar parte de la Comisión de Urbanismo

- Presidenta: Ana Morillo Anguita.
- PSOE: Antonio Barranco Muñoz.
- PSOE: Yurena Ruiz Martínez.

Sexto.- Designar a los miembros del equipo de gobierno para formar parte de la Comisión de Empleo, Bienestar social y Deportes:

- Presidenta: Ana Morillo Anguita.
- PSOE: Yurena Ruiz Martínez.
- PSOE: María Isabel Ortiz López.

Séptimo.- Designar a los miembros del equipo de gobierno para formar parte de la Comisión de Festejos, Turismo y Juventud:

- Presidenta: Ana Morillo Anguita.
- PSOE: Aynoa Maeso del Moral.
- PSOE: Juan Armenteros Gámez.

Octavo.- Designar a los miembros del equipo de gobierno para formar parte de la Comisión de Agricultura, mantenimiento urbano,

- Presidente: Ana Morillo Anguita.
- PSOE: Yurena Ruiz Martínez.
- PSOE: Julián Higuera Ruiz.

Noveno.- Designar a los siguientes Concejales Delegados, con las atribuciones que legalmente les corresponden:

- Ana Morillo Anguita: Alcaldía, Urbanismo y Seguridad Ciudadana.
- Antonio Barranco Muñoz: Cultura, Educación, Salud y Transparencia.
- Aynoa Maeso del Moral Festejos, Participación Ciudadana, Barrios Infancia y Mayores.
- Juan Armenteros Callejón: Turismo, Juventud y Nuevas Tecnologías.
- Yurena Ruiz Martínez: Hacienda, Empleo, Recursos Humanos, Bienestar Social y Mantenimiento urbano.
- María Isabel Ortiz López: Deportes, Comercio y Desarrollo económico.
- Julián Higuera Ruiz: Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. Los concejales ejercerán todas las facultades sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que esta Alcaldía avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos de reposición no es objeto de delegación,

correspondiendo a esta Alcaldía, salvo en los casos en que expresamente se delega en algún Concejal.

4. Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Décimo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados y designadas, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Undécimo.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera Sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Los Villares a 9 de julio de 2019.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, a 16 de julio de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, ANA MORILLO ANGUITA.